

AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE I+D+i

[Bases reguladoras: Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto](#)

Fecha edición: 31/10/2024

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA	
Tipo de financiación:	Ámbito: Nacional
Número de participantes:	Destinatarios: Centros de I+D+i
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva
Tipología del proyecto:	I+D+i
	Régimen de minimis: NO
	Plazo de solicitud/Estado: 12/11 al 3/12 de 2024

OBJETO

Incentivar la contratación laboral de personal técnico de I+D+i en Centros de I+D, destinado al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas.

BENEFICIARIOS

Las siguientes entidades definidas en el artículo 3.1.b de las bases reguladoras, que cuenten con personalidad jurídica propia, siempre que estén válidamente constituidos y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que tengan capacidad de contratación laboral:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.
- h) De conformidad con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Las ayudas tendrán una duración de tres años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal técnico a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante (artículo 20.2)

No obstante, en el caso de que la persona ya estuviera contratada e incorporada a la entidad con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la ayuda comenzará a contar el primer día del mes siguiente al de publicación de la resolución de concesión.

La **cuantía** de la ayuda será de:

a) 18.700 €, titulación universitaria -Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Máster, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica-.

b) 15.600 € titulaciones como Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

Siendo la **retribución bruta mínima** anual que deberá recibir el personal técnico será de:

a) 24.300 €, en el caso de titulación universitaria -Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Máster, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica-.

b) 20.300 € en el caso de personas tituladas como Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

CRITERIOS

Las propuestas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios/puntuaciones:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Trayectoria científico-técnica del candidato/a	0-30
1.1. Aportaciones científico-técnicas del candidato/a	0-20
1.2. Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar	0-10
2. Impacto	0-70
2.1 Impacto sobre la actividad científica del centro de destino o sobre los servicios de I+D+i de la entidad	0-50
2.2. Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato/a	0-20

ÓRGANO GESTOR

Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Origen de fondos: Fondo Social Europeo-FSE+.

Las solicitudes de participación serán presentadas por las entidades posterior a la complementación del formulario electrónico de solicitud realizado por la persona participante (artículo 13 de la convocatoria).

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 12 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2024 a las 14:00h.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.